Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN N° 292

(17 ABR 2026)

"Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 7SU-006-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Municipal de Arauca, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de contratar la "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL SINDICADA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que, el municipio de Arauca, adelantó el proceso de selección de SUBASTA INVERSA No. 7SU-006-2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo de ejecución del proceso cuyo objeto corresponde a **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL SINDICADA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", es de **CUATRO (04) MESES**

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la presente vigencia fiscal:

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo los certificados de disponibilidad que se relacionan a continuación:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)

0319 de 16 enero de 2026	2.3.2.02.02.009.1206.02	Ingresos de libre destinación - ICLD	$869.778.000,00

Que, durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término de ley, conforme el cronograma, lo cual, se podrá verificar en el presente proceso publicado en el Secop II.

Que, mediante Resolución No. 267 de 07 de abril de 2026, se dio apertura al proceso de selección de SUBASTA INVERSA No. 7SU-006-2025 y se conformó el comité evaluador. Asimismo, fue publicado el pliego de condiciones definitivo.

Que, el día 09 de abril de 2026, siendo las 05:00 pm, se llevó a cabo cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas, presentándose así:

PROPONENTE 1: SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS, NIT. 901.070.077-4, representado legalmente por **DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.802.096 expedida en Arauca.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co., y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, desde el 14 al 16 de abril de 2026, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se otorgó este mismo término para que los proponentes subsanaran lo que correspondía si fuere el caso.

Que, el comité evaluador designado realizó las evaluaciones de carácter jurídico, financiero y técnico a las propuestas. Que, durante el término de traslado, no se presentaron observaciones al informe de evaluación y, se allegaron las respectivas subsanaciones al mismo, de lo cual se puede evidenciar en la plataforma SECOP II.

Que en el informe final de evaluación de fecha diecisiete (17) de abril de 2026 del presente proceso se determinó:

PROPONENTES	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TECNICOS
PROPONENTE 1: SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS, NIT. 901.070.077-4, representado legalmente por **DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No. 1.116.802.096 expedida en Arauca			

Una vez surtido el trámite pertinente de la evaluación final se logra determinar por parte del comité evaluador que, el oferente **SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS,** NIT. 901.070.077-4, representado legalmente por **DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.802.096 expedida en Arauca, se declara:

PROPONENTES	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TECNICOS
PROPONENTE 1: SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS, NIT. 901.070.077-4, representado legalmente por **DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.802.096 expedida en Arauca	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que el diecisiete (17) de abril de 2026, se llevó a cabo la apertura del sobre No. 2, propuesta económica, donde se verifican los ítems y el valor total de la oferta, el cual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($869.778.000,00) M/CTE**

Que, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección de SUBASTA INVERSA No. 7SU-006-2026, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL SINDICADA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", al oferente **SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS,** NIT. 901.070.077-4, representado legalmente por **DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.802.096 expedida en Arauca, se declara, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($869.778.000,00) M/CTE**

Que, el Alcalde del municipio de Arauca, adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a: **SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS,** NIT. 901.070.077-4, representado legalmente por **DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.802.096 expedida en Arauca, el contrato derivado del proceso de selección de subasta inversa **No. 7SU-006-2026**, cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL**

SINDICADA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($869.778.000,00) M/CTE.**, y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 17 ABR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo: Marcos Eulises Barón Ortiz/ Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal
Revisó: Galyna M. Tavera Santana/ Profesional contratista
Revisó: Olga Sofía Martínez Quenza/ Secretaria de Hacienda Municipal
Revisó: Diana Paola Torres Franco/ Secretario de Gobierno Municipal